



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : BLANCA ESIMIA TORRES VANEGAS
DEMANDADO : CESAR DAVID FIGUEROA TORRES y FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO
RADICACION : 2019-00226

Se ordena escuchar en testimonio a las señoras JAIDY AGUIRRE, JENNIFER YISELA NIETO AGUIRRE y ANDRES CHAVARRO quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

4. DE OFICIO

4.1. OFICIAR

Requírase nuevamente a la Comisaria Tercera de Familia para que dé respuesta al oficio número 1515 de 5 de julio de 2019, indíquesele que cuenta con cinco (5) días para ello, so pena de iniciar incidente de desacato a orden judicial.

4.2. VISITA SOCIOFAMILIAR

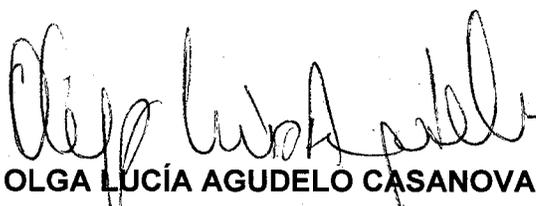
Por intermedio del asistente social adscrito al Juzgado, realícese la visita domiciliaria al hogar donde reside la niña MAITE LUCIANA FIGUEROA AGUIRRE, a fin de determinar condiciones socio-económicas, familiares, sociales y habitacionales para establecer si reúnen las condiciones para asumir el cuidado y custodia de la niña.

Así mismo, realice visita a la residencia de los señores CESAR DAVID FIGUEROA TORRES y BLANCA ESIMIA TORRES VANEGAS a fin de determinar condiciones socio-económicas, familiares, sociales y habitacionales para establecer si reúnen las condiciones para asumir el cuidado y custodia de la niña

3.2. OFICIO

Oficiase al pagador del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional para que remita a este Despacho certificación de cuanto devenga el señor CESAR DAVID FIGUEROA TORRES como miembro activo de esa Institución.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>006</u> del
<u>04 FEB 2020</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA	



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : BLANCA ESIMIA TORRES VANEGAS
DEMANDADO : CESAR DAVID FIGUEROA TORRES y FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO
RADICACION : 2019-00226

necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se indica a la abogada que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio a los señores CESAR DAVID FIGUEROA TORRES y FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO que le practicará el apoderado de la parte demandante en la fecha y hora programada.

1.4. TRASLADADA

No se decreta la prueba solicitada como trasladada por cuanto la misma no fue aportada con la demanda, aunado a esto, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso, el despacho se abstiene de solicitarla ya que es una prueba que la parte pudo allegarla directamente o por medio de derecho de petición.

2. POR EL DEMANDADO CESAR DAVID FIGUEROA TORRES

Se tuvo por no contestada la demanda.

3. POR LA DEMANDADA FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO

3.1. OFICIOS

No se accede a la solicitud de oficiar a la Fiscalía General de la Nación por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso, ya que es una prueba que la parte pudo allegarla directamente o por medio de derecho de petición.

En cuanto a oficiar a la Comisaria Tercera de Familia de Villavicencio en el auto admisorio de la demanda ya se ordenó, se está a la espera de la respuesta por parte de ese Despacho.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio a los señores CESAR DAVID FIGUEROA TORRES y BLANCA ESIMIA TORRES VANEGAS que le practicará el apoderado de la parte demandada en la fecha y hora programada.

3.3. TESTIMONIAL



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : BLANCA ESIMIA TORRES VANEGAS
DEMANDADO : CESAR DAVID FIGUEROA TORRES y FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO
RADICACION : 2019-00226

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 29 de enero de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado CESAR DAVID FIGUERA TORRES, quien pese a estar notificado personalmente (fl. 69), en el término del traslado de la demanda guardo silencio.

II. Téngase por contestada la demanda por parte de la señora FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO por intermedio de su apoderado en amparo de pobreza conforme al escrito visto a folios 98 a 102.

III. Se cita a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso que remite al artículo 372 ídem, para tal fin **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 27 del mes de mayo de 2020**, la cual se realizará en la sala de audiencias ubicada en la oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda (fl. 13 a 28 y 66) los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en testimonio a las señoras YULI ALEJANDRA GUZMAN VILLALOBOS, RICARDO PINILLA, MARGARITA SAJONERO CORDOBA y MARIA OLIVA CURREA DE AHUMADA quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de